



R.C. Deportivo
de La Coruña

CONSTANTINO FERNÁNDEZ PICO

En La Coruña, a 25 de Noviembre de 2013.

Muy Sr. Nuestro:

El Consejo de Administración del Real Club Deportivo de La Coruña, SAD celebrado el pasado día 18 de Noviembre de 2013, ha tomado el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aceptación, o no, de la solicitud de Convocatoria de una Junta General Extraordinaria llevada a efecto, mediante Requerimiento Notarial, por D. CONSTANTINO FERNÁNDEZ PICO y otros accionistas, el pasado día 6 de Noviembre de 2013.

El Consejo de Administración, tras analizar la Convocatoria de Junta General Extraordinaria solicitada por D. Constantino Fernández Pico y otros accionistas -al amparo de lo establecido en el art. 168 de la Ley de Sociedades de Capital-, llevada a efecto mediante requerimiento Notarial, el pasado día 6 de Noviembre de de 2013, a través del Ilustre Notario de La Coruña, D. Víctor José Peón Rama, número 2.487 de su Protocolo, solicitando incluir como Puntos del Orden del Día, los siguientes:

"Primero.- Cese, en su caso, de los miembros del actual Consejo de Administración.

Segundo.- Determinación, si procede, del futuro número de consejeros en el marco de los estatutos sociales.



R.C. Deportivo
de La Coruña

Tercero.- Nombramiento, en su caso, de nuevos consejeros, con votación de las candidaturas unitarias que se presenten hasta cubrir íntegramente el número de Consejeros que se acuerde en el punto anterior."

ha tomado, por unanimidad, la decisión de no convocar la citada Junta General Extraordinaria para tratar los asuntos del Orden del Día propuesto, todo ello en base a los siguientes motivos:

1º.- La documentación aportada por el requirente en la Sede del Club, no acredita fehacientemente que el mismo represente a más de un 5% del Capital Social, pues las delegaciones y representaciones válidas ascienden a un 4,48% del Capital Social, por lo que, al no darse los requisitos establecidos en el art. 168 de la Ley de Sociedades de Capital, no es posible atender el requerimiento efectuado.

2º.- Sin perjuicio de no darse el requisito establecido en el art. 168 de la Ley de Sociedades de Capital, hemos de decir que el Informe emitido por la Asesoría Jurídica entiende que el Punto Tercero del Orden del Día propuesto (Tercero.- Nombramiento, en su caso, de nuevos consejeros, con votación de las candidaturas unitarias que se presenten hasta cubrir íntegramente el número de Consejeros que se acuerde en el punto anterior.) no tiene amparo ni en los Estatutos Sociales, ni en la Ley de Sociedades de Capital, al no ser posible la elección de Consejeros mediante la votación de las Candidaturas unitarias que se presenten hasta cubrir el número de Consejeros que se acuerde.

En base a lo anteriormente expuesto, se rechaza la Solicitud de Convocatoria de la Junta General Extraordinaria llevada a efecto por D. Constantino Fernández Pico, el pasado día 6 de Noviembre de 2013, mediante Conducto Notarial."

Sin otro particular, le saludan atentamente

El Secretario,

Luis Felipe Marcos Hidalgo

El Presidente, VºBº

Augusto César Lendoiro